



ALCALDIA

DECRETO N° 2433

CHIGUAYANTE, **17 DIC 2012**

VISTOS:

Estos antecedentes; Decretos Alcaldicios N° 2400 y N° 2401, ambos de fecha 05.12.2012; ORD. N° 02-2012 de fecha 14.12.2012, del Director de Asesoría jurídica; Dictámenes N° 24507, de fecha 20.05.2005 y N° 29.695, de fecha 24.06.2005, de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en los artículos 40 y 81 de la Ley N° 18.695; Lo preceptuado en los artículos 22 y 5 letra f) de la Ley N° 18.883; La facultad prevista en el artículo 53 de la Ley N° 19.880; Decreto Alcaldicio N° 2.405, de fecha 06 de diciembre de 2012 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

CONSIDERADO:

- 1° Que la facultad que se confiere a la Autoridad Municipal para nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia, a la luz de lo previsto en el artículo 63 letra c) de la Ley N° 18.695.
- 2° La carga que se impone al Alcalde de administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, según lo dispone el artículo 63 letra e) de la Ley N° 18.695.
- 3° La obligación que se hace recaer en el Alcalde de someter y obtener la aprobación del Presupuesto Municipal de parte del Concejo Municipal, según lo dispone el artículo 65 letra a) y además que éste órgano colegiado sólo puede aprobar presupuestos debidamente financiados como lo estatuye el artículo 81, ambos de la Ley N° 18.695.
- 4° Que constituye una carga impuesta a la Administración Municipal, que la contratación de personal bajo la modalidad a contrata, debe dar cumplimiento a los límites y mantener la transitoriedad del vínculo contractual que caracteriza esta modalidad que no se respeta en los Decretos Alcaldicios ya individualizado. Circunstancia anterior que debe ser reparada haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

- 1° Déjese sin efecto los Decretos Alcaldicios N° 2400 y N° 2401, ambos de fecha 05.12.2012, que dispusieron el nombramiento a contrata del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, en favor del personal en ellos individualizados.
- 2° Procédase a la notificación del presente Decreto Alcaldicio invalidatorio a los interesados personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

JARV/LTS/JWB/jwb
Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL
 CHIGUAYANTE
 RECIBIDO..... HORA.....
 FIRMA.....


 DIRECCION JURIDICA
 CHIGUAYANTE



ALCALDIA

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Departamento de Personal
- Carpeta Funcionario
- Interesados

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 9:05
FIRMA: *f. M. / M. / M.*